



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC: 6457/2020

VISTO

La nota presentada el 15 de julio de 2020 por la Dra. Nesvit CASTELLANO, secretaria Académica de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), solicitando la prórroga de la contratación celebrada el 5 de marzo de 2020 con el doctor Fredy Alexander RESTREPO BLANDÓN.

La Ordenanza HCS N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC.

La Resolución Decanal (D.) N.º 74/2020 en la que se aprobó la contratación vigente del Dr. Restrepo Blandón.

El Decreto DNU PEN N° 297/2020 que estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio; y sus posteriores modificaciones, a fin de combatir la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19.

La Resolución RHCS-2020-381-E-UNC-REC que prorroga los mandatos de los decanos/a y vicedecanos/as cuya gestión finaliza el 31 de julio de 2020 y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO la Dra. Nesvit CASTELLANO ha solicitado la extensión del plazo de contratación del Dr. Fredy Alexander RESTREPO BLANDÓN (DNI: 94.653.193) en función del contrato suscripto entre el mencionado y la FAMAF el 5 de marzo de 2020;

Que el nuevo plazo de contratación sería por cinco (5) meses, comprendidos entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2020;

Que los honorarios del contratado para el período en cuestión serían de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), a abonarse en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) cada una, a cancelarse del 1 al 10 del mes posterior a cada prestación mensual específica;

Que si bien la Ordenanza HCS N° 5/2012 establece en el Artículo 6 de su Anexo I un plazo máximo de un año para las contrataciones de personal encuadradas en su ámbito de aplicación, no pudiendo proyectarse aquéllas más allá "del límite temporal de duración del mandato del

funcionario que las dispone"; la Resolución RHCS-2020-381-E-UNC-REC ha prorrogado el mandato de decanos/as y vicedecanos/as cuya gestión finaliza el 31 de julio de 2020 en razón de las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19.

Que las excepcionalísimas circunstancias provocadas por la aludida pandemia, recogida en el Decreto DNU PEN N° 297/2020 y en la resolución del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR (HCS) de la UNC ya citada, hacen que la renovación de las autoridades decanales de las Facultades con elecciones previstas para el año en curso sea un evento de fecha incierta; por lo que resulta aconsejable que la novación contractual contemplada en la presente se lleve a cabo mediante una adenda al contrato original.

Que las modificaciones en cuestión no implicarán ninguna otra modificación al contrato que por la presente se nova;

Que la erogación que conlleve esta medida se financiará con cargo al presupuesto en vigencia, inciso 3), Servicios No Personales; Fondo Universitario (Fuente 16), o Contribución Gobierno (Fuente 11), según corresponda;

Que la Ordenanza HCS N° 05/2012 establece en su Artículo 16, inciso a) y en su Anexo A los requisitos para la realización de una Contratación de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público);

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la adenda, que como anexo acompaña a la presente, a la contratación vigente entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el Dr. Fredy Alexander RESTREPO BLANDÓN (DNI: 94.653.193), realizada el 5 de marzo de 2020 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) según lo prescripto por la Ordenanza HCS N.º 05/2012.

ARTÍCULO 2º: Establecer que por la adenda mencionada en el Artículo 1º de la presente se prorroga la contratación original por un plazo de cinco (5) meses comprendidos entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3º: Fijar los honorarios del contratado para el nuevo período en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), a abonarse en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) cada una, a cancelarse del 1 al 10 del mes posterior a cada prestación mensual específica.

ARTÍCULO 4º: Dejar constancia que, salvo las modificaciones expuestas en los Artículos 2º y 3º de la presente, no se cambia ninguna otra cláusula o condición del contrato original vigente entre la FAMAF y el contratado.

ARTÍCULO 5º: Imputar la erogación que implique la contratación en cuestión con cargo al presupuesto en vigencia, inciso 3), Servicios No Personales; Fondo Universitario (Fuente 16), o

Contribución Gobierno (Fuente 11), según corresponda.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, comuníquese y archívese.